

TIENE POR PRESENTADO EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REMITIDO POR EXPORTADORA DE MOSTOS Y VINOS JUCOSOL S.A. Y PREVIO A RESOLVER SU APROBACIÓN O RECHAZO, SE SOLICITA SUBSANAR LA OMISIÓN QUE SE INDICA.

RES. EX. N°3/ROL D-112-2020

Valparaíso, 22 septiembre de 2020

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N°19.880); en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, Ley N°19.300); en el Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N°30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°894, de 28 de mayo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento ("SPDC") y Dicta Instrucciones Generales sobre su uso (en adelante, "Res. Ex. N°166/2018"); y en la Resolución N°7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento rol D-112-2020, seguido en contra de Exportadora de Mostos y Vinos Jucosol S.A. (en adelante también, "Jucosol" o "la empresa", indistintamente), titular del proyecto "Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos para la Planta Industrial de Jucosol S.A., V Región", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N°29, de 26 de enero de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, se encuentra actualmente en curso.

2. Con fecha 4 de septiembre de 2020, encontrándose dentro de plazo, Jucosol presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") y antecedentes que acreditan la personería del representante legal de la empresa Sr. Cristian Mauricio Rey Peñaloza.

3. Mediante Memorándum D.S.C N°597/2020, se derivó el PdC presentado al Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento.

4. En la presentación, se advierte que la empresa no ha incluido la descripción de los efectos causados por las infracciones, más sí diversas acciones para eliminarlos o contenerlos. Lo anterior corresponde a una omisión que debe ser subsanada a la brevedad posible con el objeto de hacer posible la revisión integral del PdC, considerando la naturaleza y características de los efectos, conforme lo indica la Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento, disponible en el siguiente link: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO el PdC remitido y por acreditada la personería individualizada en el considerando 2 de la presente resolución.

II. SOLICITAR, a la empresa que subsane la omisión descrita en el considerando 4 de esta resolución dentro de un plazo de 4 días hábiles.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a Exportadora de Mostos y Vinos Jucosol S.A., cuyo representante legal es el Sr. Cristian Mauricio Rey Peñaloza, domiciliado en Avenida La Dehesa N°181, Oficina 1011, Lo Barnechea, Región Metropolitana.

Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

ARB/PFC

CC:

División de Sanción y Cumplimiento SMA
Oficina Regional de Valparaíso